



ACTAS DEL SENADO DE PUERTO RICO
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
AÑO 2020

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020

DÍA UNO

A la una en punto de la tarde de este día, en la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico en el Capitolio, y en virtud del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-055 Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico y promulgada de acuerdo con la ley, el día 20 de julio de 2020, convocando a la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria, el Presidente, señor Thomas Rivera Schatz, ocupa la silla presidencial, llama al orden y dispone que se proceda con el pase de lista. La Secretaría llama por el orden que dispone el Reglamento a los señores Senadores y señoras Senadoras responden presentes los siguientes:

ASISTENCIA

Senadores presentes:

Eric Correa Rivera, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Senadores ausentes:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Aníbal J. Torres Torres.

El señor Secretario hace constar que hay dieciséis (16) senadores presentes, por lo que queda establecido el quórum.

El señor Presidente decreta un receso de cinco (5) minutos.

R E C E S O

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

El señor Presidente ordena se proceda con un Segundo Pase de Lista.

ASISTENCIA

Senadores presentes:

Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Senadores ausentes:

Eduardo Bhatia Gautier (Excusado) y José R. Nadal Power (Excusado).

Habiendo establecido quórum con veinte (20) senadores presentes, el señor Presidente declara abierta la sesión.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones los senadores BERDIEL RIVERA, DALMAU RAMÍREZ, DALMAU SANTIAGO, MUÑIZ CORTÉS, PADILLA ALVELO, PEÑA RAMÍREZ y TORRES TORRES).

El Oficial de Actas da lectura a la convocatoria de la Quinta Sesión Extraordinaria, en la Decimoctava Asamblea Legislativa:

“GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-055

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA CONVOCAR A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (“Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio o el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención inmediata de la Asamblea Legislativa incluyendo:

1. Salvaguardar el bienestar y los derechos del paciente reforzando y facilitando el acceso a los servicios de salud.
2. Retener a nuestros profesionales de la salud para que nuestra gente reciba los mejores servicios.
3. Promover un sistema de salud accesible y equitativo.
4. Implementar políticas de justicia social en el área de los servicios de salud para los más desventajados.
5. Elevar a rango constitucional el pago de las pensiones de nuestros servidores públicos y retirados.
6. Establecer política pública en contra del acoso en el entorno laboral local.
7. Separar al Negociado del Ciencias Forenses del Departamento de Seguridad Pública, creando el Instituto de Ciencias Forenses para que pueda responder de manera más eficiente a las necesidades del Pueblo y de los demás componentes gubernamentales que requieren de sus servicios.
8. Hacerle justicia salarial a las enfermeras que trabajan en el sector público y privado, añadiendo nuevas categorías en la práctica de la enfermería.
9. Atemperar nuestro ordenamiento jurídico a los cambios aprobados en el Código de Regulaciones Federales con relación a la Administración para el Sustento de Menores.
10. Atender la población afectada por la sobredosis de sustancias controladas.
11. Permitir la práctica de los estudiantes de quiropráctica en Puerto Rico.
12. Crear una Política de Administración de Deuda uniforme, transparente y responsable que regirá en la emisión de cualquier deuda futura que sea autorizada por el Gobierno de Puerto Rico.
13. Incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro los beneficiarios elegibles al plan de salud del Gobierno.
14. Modernizar el proceso de notificación a todo conductor que tenga derecho a reembolso por haber pagado su prima de seguro obligatorio teniendo una cubierta de seguro privada.
15. Permitir el uso de documentos electrónicos en la facturación, trámite y pago de una obligación del Gobierno.
16. Proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.
17. Incluir una asignación presupuestaria para la reposición de cierta Reserva de Emergencia, el pago de ciertos acuerdos transaccionales y permitir la reposición de la Reserva de Emergencia con fondos federales.
18. Ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación un programa piloto de visitas virtuales.
19. Autorizar al Departamento de Hacienda a proveer Asistencia de Emergencia en calidad de préstamo al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para atender la emergencia ocasionada por el COVID-19.
20. Ordenar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a transferir al Departamento de Salud los fondos necesarios para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, a los fines de garantizar las operaciones ininterrumpidas de estas instalaciones durante la emergencia de salud pública provocada por el COVID-19.

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.: Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Quinta Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el martes, 21 de julio de 2020, a la 1:00 p.m.

La misma concluirá en o antes del 9 de agosto de 2020, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da.: En esta Quinta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas:

- 1) A-128 (Administración) “Para enmendar el Artículo 2.030 del Capítulo 2 y el Artículo 4.070 del Capítulo 4 de la Ley Núm. 194-2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247-2004, según emendada, conocida como, “Ley de Farmacia de Puerto Rico” a los fines de prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho; y para otros fines relacionados.”
- 2) A-129 (Administración) “Para enmendar los Artículos 30.020, 30.030, 30.040 y 30.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” y el Artículo 6 de la Ley Núm. 5-2014, según emendada, conocida como “Ley para Establecer la Política Pública del ELA Relacionada con la Interpretación de las Disposiciones del Código de Seguros de Salud y Emitir Prohibiciones”, a los fines de agilizar el proceso de adjudicación y pago de las reclamaciones sometidas por los proveedores de servicios de salud a las aseguradoras; y para otros fines relacionados.”
- 3) A-130 (Administración) “Para enmendar la Sección 16 del Artículo II y la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de reconocer el derecho de todo servidor público y de todo retirado del Gobierno de Puerto Rico, a tener acceso a una pensión de retiro, cuyos términos y condiciones serán dispuestos por ley, y solo podrán ser modificados con el propósito de favorecerlo; establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; y para otros fines relacionados.”
- 4) A-131 (Administración) “Para disponer sobre la celebración de un referéndum en el cual se le someterá al Pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, una propuesta de enmienda a la Constitución de Puerto Rico, a fin de establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se

establezca por ley; asignar fondos para la celebración del referéndum; y para otros fines relacionados.”

- 5) P. de la C. 306 “Para crear la “Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico”; establecer una enérgica y vigorosa política pública contra el acoso en el entorno laboral local; definir su ámbito de aplicación, procedimientos, prohibiciones y sanciones; facultar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial, a adoptar y promulgar la reglamentación necesaria para administrar y poner en ejecución las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
- 6) P. de la C. 2075 “Para crear el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; definir sus funciones y deberes; asignar los recursos necesarios para su constitución y operación; establecer penalidades; enmendar los artículos 1.06, 1.16 y 2.04, suprimir el Capítulo 4, reenumerar los capítulos del 5 al 9, como los capítulos del 4 al 8, respectivamente, reenumerar los artículos del 5.01 al 9.07, como los artículos 4.01 al 8.07, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar dicha Ley con las del Instituto aquí creado; y para otros fines relacionados.”
- 7) P. de la C. 2143 “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 28-2005, mediante la cual se establece el salario mínimo a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el servicio público, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”
- 8) P. de la C. 2144 “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 27-2005, mediante la cual se establece el salario mínimo a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el sector privado, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”
- 9) P. de la C. 2238 “Para enmendar los Artículos 2, 5-B, 11, 19, 22-A, 24 y 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de realizar enmiendas necesarias y requeridas para atemperar nuestro ordenamiento jurídico a los cambios aprobados en el Código de Regulaciones Federales; y, para otros fines relacionados.”
- 10) P. de la C. 2546 “Para crear la “Ley para Monitorear los Casos de Sobredosis en Puerto Rico”; crear e implantar un Sistema de Vigilancia de Sobredosis en Puerto Rico por parte de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; promover el tratamiento necesario para las personas afectadas por sobredosis; establecer las sanciones correspondientes; y para otros fines relacionados.”
- 11) P. del S. 1223 (Devuelto por Fortaleza) “Para añadir los incisos (c), (d), (e) y (f) al Artículo 1, enmendar el Artículo 2, enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6, enmendar el Artículo 11 y

añadir un nuevo Artículo 16(A) a la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos”, a los fines de permitir la práctica de los estudiantes de quiropráctica en la isla; y para otros fines relacionados.”

- 12) P. del S. 1447 “Para establecer “Ley de Responsabilidad en la Emisión de Deuda”; a los fines de crear una Política de Administración de Deuda uniforme, transparente y responsable que regirá en la emisión de cualquier deuda futura que sea autorizada por el Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y sus instrumentalidades; imponer restricciones en emisiones de deuda futura; y para otros fines relacionados.”
- 13) P. del S. 1528 “Para establecer la “Ley de protección al paciente ante las facturas médicas sorpresa”, y añadir un Capítulo 48 a la Ley 194-2011, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de atajar las llamadas “facturas sorpresa” en la facturación de los planes de salud, establecer protecciones al consumidor, transparencia, control de costos y responsabilidad, fuera de la red de proveedores; y para otros fines relacionados.”
- 14) P. del S. 1642 “Para enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de los beneficiarios elegibles; y para otros fines relacionados.”
- 15) P. del S. 1648 “Para enmendar el apartado (m) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor“, a los fines de modernizar el proceso de notificación a todo conductor que tenga derecho a reembolso por haber pagado su prima de seguro obligatorio teniendo una cubierta de seguro privada, y para otros fines relacionados.”
- 16) P del S. 1649 “Para enmendar el Artículo 2, 3, 4 y 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de permitir el uso de documentos electrónicos en la facturación, trámite y pago de una obligación del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
- 17) R. C. de la C. 737 “Para asignar la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el año fiscal 2020-2021; para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”
- 18) R. C. de la C. 766 “Para incluir como parte del presupuesto gubernamental para el año fiscal 2020–2021, del Gobierno de Puerto Rico, una asignación presupuestaria de quinientos treinta y seis millones de dólares (\$536,000,000.00), para la reposición de cierta Reserva de Emergencia (“Reserva de Emergencia”), según aprobado y autorizado por la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico y una asignación presupuestaria de veintiocho millones de dólares (\$28,000,000.00) (la “Cantidad Estipulada ”), para el pago a tenor con el acuerdo transaccional

(el “Acuerdo de García-García”) de ciertas reclamaciones afirmadas bajo los casos Gladys García Rubiera, et. al. v. Asociación de Suscripción Conjunta, et. al., Número Civil KDP2001-1441 y Gladys García Rubiera, et al. v. Hon. Luis G. Fortuño, et al., Caso Núm. 02-1179 (GAG), ante el Tribunal de Distrito de Puerto Rico para los Estados Unidos de América (la “Reclamación de García-García”), tal y como se resolvió en el caso pendiente bajo el Título III comenzado a tenor con las disposiciones de P.R.O.M.E.S.A., la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico, como representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el caso Núm.17-3283 (LTS), autorizado y aprobado por la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico; para asignar la custodia de la Reserva de Emergencia a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP”); para signar la custodia de los fondos para el Acuerdo de García-García al Departamento de Hacienda de Puerto Rico; para permitir la reposición de la Reserva de Emergencia con fondos federales, a tenor con los términos y condiciones autorizados bajo esta resolución conjunta; y para otros fines relacionados.”

- 19) R. C. del S. 462 “Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, establecer un programa piloto de visitas virtuales en el sistema correccional de Puerto Rico.”
- 20) R. C. del S. 547 “Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a proveer Asistencia de Emergencia en calidad de uno o más préstamos o la extensión de una o más facilidades de crédito, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, para atender los desafíos causados por la pandemia del COVID-19, bajo los términos, condiciones y garantías autorizadas al amparo de esta Resolución Conjunta; autorizar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a recibir la Asistencia de Emergencia; disponer sobre requisitos, términos y condiciones de dicha Asistencia de Emergencia; y para otros fines relacionados.”
- 21) R. C. del S. 585 “Para ordenar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a transferir al Departamento de Salud los fondos necesarios para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, a los fines de garantizar las operaciones ininterrumpidas de estas instalaciones durante el transcurso de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19); disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.”

SECCIÓN 3ra.: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra, orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta.: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesables a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta.: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ta.: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato.

SECCIÓN 7ma.: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de julio de 2020.

[fdo.]
WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 20 de julio de 2020.

[fdo.]
ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO”

El señor Presidente pregunta si algún Senador se ha comunicado para excusarse.

El señor Secretario contesta que el senador Bhatia Gautier ha enviado una comunicación solicitando se le excuse.

El señor Presidente excusa al senador Bhatia Gautier.

Del Secretario del Senado, una comunicación notificando al Cuerpo que la Gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, ha convocado una Quinta Sesión Extraordinaria,

“Según dispuesto en la Sección 10 del Artículo III y la Sección 4 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, ha emitido el Boletín Administrativo Número OE-2020-0055, copia de la cual se acompaña y se hace formar parte de esta comunicación, mediante el cual convoca a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa a la Quinta Sesión Extraordinaria.

En cumplimiento de la anterior comunicación le notificamos que el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha ordenado que se cite a todos los senadores y senadoras a reunirse el martes, 21 de julio de 2020 a la 1:00 p.m. en el Hemiciclo del Senado.

Ruego su puntual asistencia.”

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El senador Ríos Santiago formula la moción para que se aprueben las Actas correspondientes al miércoles 4; lunes 9; jueves 12; martes 24; sábado 28 de marzo; lunes 11; jueves 14; lunes 18; jueves, 21 de mayo; jueves 4 y martes, 16 de junio de 2020.

Sometidas a votación dichas Actas, el Senado las aprueba por unanimidad.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

Los senadores Vargas Vidot, Matías Rosario, Martínez Santiago y Ríos Santiago solicitan que el Presidente les conceda turnos iniciales para dirigirse al Senado en el día de hoy.

El Presidente concede los turnos solicitados.

Los senadores Vargas Vidot, Matías Rosario y Martínez Santiago hacen expresiones.

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el Presidente en Funciones el senador Neumann Zayas.

El senador Rivera Schatz hace expresiones.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes:

De la Comisión de Hacienda, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 25.

De las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria, un informe final conjunto sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1215.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1451 y 1640, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 515 y 1967 y de la R. C. de la C. 735, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2293, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, cuatro informes finales, sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 137, 560, 1333 y 1341.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1230.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1651, sin enmiendas.

De la Comisión de Turismo y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1768 y 1829, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1509, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, un informe final conjunto sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 95.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 677, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un quinto informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 130.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 456.

De la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, tres informes finales, sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 23, 1152 y 1154.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 145 y de la R. C. de la C. 593, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 743.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2019, 2132 y 2205 y la R. C. de la C. 707, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2359, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 723, sin enmiendas.

De la Comisión Especial de Asuntos de Energía, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1145, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 249, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 1676, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2171, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2248, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes:

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1207.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1421 y del P. de la C. 2212.

De las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2320.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 833 y 1087 y del P. de la C. 930.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, tres informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1615, de la R. C. del S. 480 y del P. de la C. 2484.

De la Comisión Especial de Asuntos de Energía, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 551 y 552.

LECTURA DE RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resolución concurrente y resolución del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del senador Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1657

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 2.030 del Capítulo 2 y el Artículo 4.070 del Capítulo 4 de la Ley Núm. 194-2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247-2004, según emendada, conocida como, “Ley de Farmacia de Puerto

Rico” a los fines de prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS; Y DE SALUD)

P. del S. 1658

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 30.020, 30.030, 30.040 y 30.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” y el Artículo 6 de la Ley Núm. 5-2014, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer la Política Pública del ELA Relacionada con la Interpretación de las Disposiciones del Código de Seguros de Salud y Emitir Prohibiciones”, a los fines de agilizar el proceso de adjudicación y pago de las reclamaciones sometidas por los proveedores de servicios de salud a las aseguradoras; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS; Y DE SALUD)

P. del S. 1659

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para disponer sobre la celebración de un referéndum en el cual se le someterá al Pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, una propuesta de enmienda a la Constitución de Puerto Rico, a fin de establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; asignar fondos para la celebración del referéndum; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 101

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Sección 16 del Artículo II y la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de reconocer el derecho de todo servidor público y de todo retirado del Gobierno de Puerto Rico, a tener acceso a una pensión de retiro, cuyos términos y condiciones serán dispuestos por ley, y solo podrán ser modificados con el propósito de favorecerlo; establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1376

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación expedita sobre las imputaciones realizadas contra la gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, en el sentido de que utilizó los poderes que le confiere su cargo indebidamente, con el propósito de evitar que se completaran referidos del Departamento de Justicia en su contra, y en contra de otras figuras cercanas a su administración en la Rama Ejecutiva, al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI); y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, una comunicación, sometiendo Boletín Administrativo Núm. OE-2020-055, ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

“GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-055

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA CONVOCAR A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (“Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado

para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio o el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención inmediata de la Asamblea Legislativa incluyendo:

- 1) Salvaguardar el bienestar y los derechos del paciente reforzando y facilitando el acceso a los servicios de salud.
- 2) Retener a nuestros profesionales de la salud para que nuestra gente reciba los mejores servicios.
- 3) Promover un sistema de salud accesible y equitativo.
- 4) Implementar políticas de justicia social en el área de los servicios de salud para los más desventajados.
- 5) Elevar a rango constitucional el pago de las pensiones de nuestros servidores públicos y retirados.
- 6) Establecer política pública en contra del acoso en el entorno laboral local.
- 7) Separar al Negociado del Ciencias Forenses del Departamento de Seguridad Pública, creando el Instituto de Ciencias Forenses para que pueda responder de manera más eficiente a las necesidades del Pueblo y de los demás componentes gubernamentales que requieren de sus servicios.
- 8) Hacerle justicia salarial a las enfermeras que trabajan en el sector público y privado, añadiendo nuevas categorías en la práctica de la enfermería.
- 9) Atemperar nuestro ordenamiento jurídico a los cambios aprobados en el Código de Regulaciones Federales con relación a la Administración para el Sustento de Menores.
- 10) Atender la población afectada por la sobredosis de sustancias controladas.
- 11) Permitir la práctica de los estudiantes de quiropráctica en Puerto Rico.
- 12) Crear una Política de Administración de Deuda uniforme, transparente y responsable que regirá en la emisión de cualquier deuda futura que sea autorizada por el Gobierno de Puerto Rico.
- 13) Incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro los beneficiarios elegibles al plan de salud del Gobierno.
- 14) Modernizar el proceso de notificación a todo conductor que tenga derecho a reembolso por haber pagado su prima de seguro obligatorio teniendo una cubierta de seguro privada.
- 15) Permitir el uso de documentos electrónicos en la facturación, trámite y pago de una obligación del Gobierno.
- 16) Proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.
- 17) Incluir una asignación presupuestaria para la reposición de cierta Reserva de Emergencia, el pago de ciertos acuerdos transaccionales y permitir la reposición de la Reserva de Emergencia con fondos federales.
- 18) Ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación un programa piloto de visitas virtuales.
- 19) Autorizar al Departamento de Hacienda a proveer Asistencia de Emergencia en calidad de préstamo al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para atender la emergencia ocasionada por el COVID-19.

- 20) Ordenar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a transferir al Departamento de Salud los fondos necesarios para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, a los fines de garantizar las operaciones ininterrumpidas de estas instalaciones durante la emergencia de salud pública provocada por el COVID-19.

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.: Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Quinta Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el martes, 21 de julio de 2020, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del 9 de agosto de 2020, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da.: En esta Quinta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas:

- 1) A-128 (Administración) “Para enmendar el Artículo 2.030 del Capítulo 2 y el Artículo 4.070 del Capítulo 4 de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247-2004, según enmendada, conocida como, “Ley de Farmacia de Puerto Rico” a los fines de prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho; y para otros fines relacionados.”
- 2) A-129 (Administración) “Para enmendar los Artículos 30.020, 30.030, 30.040 y 30.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” y el Artículo 6 de la Ley Núm. 5-2014, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer la Política Pública del ELA Relacionada con la Interpretación de las Disposiciones del Código de Seguros de Salud y Emitir Prohibiciones”, a los fines de agilizar el proceso de adjudicación y pago de las reclamaciones sometidas por los proveedores de servicios de salud a las aseguradoras; y para otros fines relacionados.”
- 3) A-130 (Administración) “Para enmendar la Sección 16 del Artículo II y la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de reconocer el derecho de todo servidor público y de todo retirado del Gobierno de Puerto Rico, a tener acceso a una pensión de retiro, cuyos términos y condiciones serán dispuestos por ley, y solo podrán ser modificados con el propósito de favorecerlo; establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; y para otros fines relacionados.”

- 4) A-131 (Administración) “Para disponer sobre la celebración de un referéndum en el cual se le someterá al Pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, una propuesta de enmienda a la Constitución de Puerto Rico, a fin de establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; asignar fondos para la celebración del referéndum; y para otros fines relacionados.”
- 5) P. de la C. 306 “Para crear la “Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico”; establecer una enérgica y vigorosa política pública contra el acoso en el entorno laboral local; definir su ámbito de aplicación, procedimientos, prohibiciones y sanciones; facultar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial, a adoptar y promulgar la reglamentación necesaria para administrar y poner en ejecución las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
- 6) P. de la C. 2075 “Para crear el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; definir sus funciones y deberes; asignar los recursos necesarios para su constitución y operación; establecer penalidades; enmendar los artículos 1.06, 1.16 y 2.04, suprimir el Capítulo 4, reenumerar los capítulos del 5 al 9, como los capítulos del 4 al 8, respectivamente, reenumerar los artículos del 5.01 al 9.07, como los artículos 4.01 al 8.07, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar dicha Ley con las del Instituto aquí creado; y para otros fines relacionados.”
- 7) P. de la C. 2143 “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 28-2005, mediante la cual se establece el salario mínimo a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el servicio público, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”
- 8) P. de la C.2144 “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 27-2005, mediante la cual se establece el salario mínimo a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el sector privado, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”
- 9) P. de la C. 2238 “Para enmendar los Artículos 2, 5-B, 11, 19, 22-A, 24 y 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de realizar enmiendas necesarias y requeridas para atemperar nuestro ordenamiento jurídico a los cambios aprobados en el Código de Regulaciones Federales; y, para otros fines relacionados.”

- 10) P. de la C. 2546 “Para crear la “Ley para Monitorear los Casos de Sobredosis en Puerto Rico”; crear e implantar un Sistema de Vigilancia de Sobredosis en Puerto Rico por parte de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; promover el tratamiento necesario para las personas afectadas por sobredosis; establecer las sanciones correspondientes; y para otros fines relacionados.”
- 11) P. del S. 1223 (Devuelto por Fortaleza) “Para añadir los incisos (c), (d), (e) y (f) al Artículo 1, enmendar el Artículo 2, enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6, enmendar el Artículo 11 y añadir un nuevo Artículo 16(A) a la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos”, a los fines de permitir la práctica de los estudiantes de quiropráctica en la isla; y para otros fines relacionados.”
- 12) P. del S. 1447 “Para establecer “Ley de Responsabilidad en la Emisión de Deuda”; a los fines de crear una Política de Administración de Deuda uniforme, transparente y responsable que regirá en la emisión de cualquier deuda futura que sea autorizada por el Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y sus instrumentalidades; imponer restricciones en emisiones de deuda futura; y para otros fines relacionados.”
- 13) P. del S. 1528 “Para establecer la “Ley de protección al paciente ante las facturas médicas sorpresa”, y añadir un Capítulo 48 a la Ley 194-2011, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de atajar las llamadas “facturas sorpresa” en la facturación de los planes de salud, establecer protecciones al consumidor, transparencia, control de costos y responsabilidad, fuera de la red de proveedores; y para otros fines relacionados.”
- 14) P. del S. 1642 “Para enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de los beneficiarios elegibles; y para otros fines relacionados.”
- 15) P. del S. 1648 “Para enmendar el apartado (m) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor“, a los fines de modernizar el proceso de notificación a todo conductor que tenga derecho a reembolso por haber pagado su prima de seguro obligatorio teniendo una cubierta de seguro privada, y para otros fines relacionados.”
- 16) P del S. 1649 “Para enmendar el Artículo 2, 3, 4 y 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de permitir el uso de documentos electrónicos en la facturación, trámite y pago de una obligación del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
- 17) R. C. de la C. 737 “Para asignar la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el año fiscal 2020-2021; para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la

Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

- 18) R. C. de la C. 766 “Para incluir como parte del presupuesto gubernamental para el año fiscal 2020–2021, del Gobierno de Puerto Rico, una asignación presupuestaria de quinientos treinta y seis millones de dólares (\$536,000,000.00), para la reposición de cierta Reserva de Emergencia (“Reserva de Emergencia”), según aprobado y autorizado por la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico y una asignación presupuestaria de veintiocho millones de dólares (\$28,000,000.00) (la “Cantidad Estipulada”), para el pago a tenor con el acuerdo transaccional (el “Acuerdo de García-García”) de ciertas reclamaciones afirmadas bajo los casos Gladys García Rubiera, et. al. v. Asociación de Suscripción Conjunta, et. al., Número Civil KDP2001-1441 y Gladys García Rubiera, et al. v. Hon. Luis G. Fortuño, et al., Caso Núm. 02-1179 (GAG), ante el Tribunal de Distrito de Puerto Rico para los Estados Unidos de América (la “Reclamación de García-García”), tal y como se resolvió en el caso pendiente bajo el Título III comenzado a tenor con las disposiciones de P.R.O.M.E.S.A., la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico, como representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el caso Núm.17-3283 (LTS), autorizado y aprobado por la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico; para asignar la custodia de la Reserva de Emergencia a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP”); para signar la custodia de los fondos para el Acuerdo de García-García al Departamento de Hacienda de Puerto Rico; para permitir la reposición de la Reserva de Emergencia con fondos federales, a tenor con los términos y condiciones autorizados bajo esta resolución conjunta; y para otros fines relacionados.”
- 19) R. C. del S. 462 “Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, establecer un programa piloto de visitas virtuales en el sistema correccional de Puerto Rico.”
- 20) R. C. del S. 547 “Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a proveer Asistencia de Emergencia en calidad de uno o más préstamos o la extensión de una o más facilidades de crédito, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, para atender los desafíos causados por la pandemia del COVID-19, bajo los términos, condiciones y garantías autorizadas al amparo de esta Resolución Conjunta; autorizar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a recibir la Asistencia de Emergencia; disponer sobre requisitos, términos y condiciones de dicha Asistencia de Emergencia; y para otros fines relacionados.”
- 21) R. C. del S. 585 “Para ordenar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a transferir al Departamento de Salud los fondos necesarios para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, a los fines de garantizar las operaciones ininterrumpidas de estas instalaciones durante el transcurso de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19); disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.”

SECCIÓN 3ra.: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra, orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta.: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesables a favor de terceros, exigibles ante foros

judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta.: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ta.: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato.

SECCIÓN 7ma.: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de julio de 2020.

[fdo.]
WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 20 de julio de 2020.

[fdo.]
ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO”

Del Secretario del Senado, una comunicación notificando al Cuerpo que la Gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, ha convocado una Quinta Sesión Extraordinaria,

“Según dispuesto en la Sección 10 del Artículo III y la Sección 4 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, ha emitido el Boletín Administrativo Número OE-2020-0055, copia de la cual se acompaña y se hace formar parte de esta comunicación, mediante el cual convoca a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa a la Quinta Sesión Extraordinaria.

En cumplimiento de la anterior comunicación le notificamos que el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha ordenado que se cite a todos los senadores y senadoras a reunirse el martes, 21 de julio de 2020 a la 1 pm en el Hemiciclo del Senado.

Ruego su puntual asistencia.”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 2043, y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Martínez Santiago y Villafañe Ramos, la señora López León y el señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 2424, y a tales fines ha designado en representación del Senado al señor Rivera Schatz, las señoras Peña Ramírez, Vázquez Nieves y López León y el señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 2430, y a tales fines ha designado en representación del Senado al señor Rivera Schatz, las señoras Venegas Brown, Peña Ramírez y López León y el señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 2514, y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Rodríguez Mateo, Martínez Santiago, Torres Torres y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado, informando que dicho Cuerpo Legislativo desiste de la Conferencia en torno a la R. C. de la C. 548, y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, veintiún comunicaciones, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los informe de conferencia en torno a los P. de la C. 253, 398, 1105, 1132, 1509, 1534, 1855, 1874, 2026, 2173, 2249, 2254, 2424, 2430, 2444 y 2482, al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1881, y las R. C. de la C. 453, 482, 601 y 731.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veinticuatro comunicaciones al Senado, informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los informes de conferencia en torno al P. del S. 1432, los P. de la C. 249, 253, 398, 403, 1105, 1132, 1509, 1534, 1676, 1855, 1874, 2026, 2171, 2173, 2248, 2249, 2424, 2430, 2444 y 2482, al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1881, y las R. C. de la C. 482 y 731.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 109, 1589, 1903, 1952, 2046, 2134, 2198, 2204, 2501 y 2555 y las R. C. de la C. 548, 560, 561 y 711.

Del Secretario del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, los P. de la C. 2516, 2529, 2538 y 2565 y las R. C. de la C. 709, 732, 745 y 747.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veintiocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 73, 135, 464, 615, 953, 991, 1128, 1168, 1199, 1224, 1309, 1343, 1429, 1435, 1460, 1526, 1570, 1572, 1613, 1617 y 1629 y las R. C. del S. 250, 486, 495, 529, 574, 583 y 584.

Del Secretario del Senado, setenta y nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 73, 135, 221, 409, 464, 615, 913, 953, 974, 981 (conf.), 991, 1023, 1052, 1103, 1105, 1128, 1168, 1199, 1213 (conf./rec.), 1224, 1257, 1268 (conf.), 1309, 1333 (conf.), 1343, 1399, 1409, 1413, 1414, 1429, 1432 (conf.), 1435, 1456, 1460, 1461, 1486, 1520, 1526, 1537, 1564 (conf.), 1565 (conf.), 1570, 1572, 1582, 1591, 1596, 1606, 1613,

1616 (conf.), 1617, 1620 (conf.), 1621, 1623, 1626 (conf.) y 1629, y las R. C. del S. 70, 158, 250, 346, 420, 437, 444, 445, 461, 467, 479, 486, 495, 515, 523, 525, 529, 531, 534 (conf.), 555, 559 (conf.), 574, 581, 583 y 584, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veintiocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 253 (conf.), 398 (conf.), 1105 (conf.), 1132 (conf.), 1509 (conf.), 1534 (conf.), 1855 (conf.), 1874 (conf.), 2026 (conf.), 2173 (conf.), 2249 (conf.), 2424 (conf.), 2430 (conf.), 2444 (conf.), 2482 (conf.), 2516, 2529, 2538 y 2565, el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1881 (conf.), el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1219, y las R. C. de la C. 482 (conf.), 601 (conf.), 709, 731 (conf.), 732, 745 y 747.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 253 (conf.), 398 (conf.), 1105 (conf.), 1132 (conf.), 1509 (conf.), 1534 (conf.), 1855 (conf.), 1874 (conf.), 2026 (conf.), 2173 (conf.), 2249 (conf.), 2424 (conf.), 2430 (conf.), 2444 (conf.), 2482 (conf.), 2516, 2529 y 2538, el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1881 (conf.), y las R. C. de la C. 482 (conf.), 601 (conf.), 709, 745 y 747, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, setenta y un comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 73, 135, 221, 409, 464, 615, 913, 953, 974, 991, 1023, 1052, 1103, 1105, 1128, 1168, 1199, 1224, 1257, 1268 (conf.), 1309, 1343, 1399, 1409, 1413, 1414, 1429, 1432 (conf.), 1435, 1456, 1460, 1461, 1486, 1520, 1537, 1570, 1582, 1591, 1596, 1606, 1616 (conf.), 1617, 1620 (conf.), 1621, 1623 y 1629, y las R. C. del S. 70, 158, 250, 346, 420, 437, 444, 445, 461, 467, 479, 486, 495, 515, 523, 525, 529, 531, 534 (conf.), 555, 559 (conf.), 574, 581, 583 y 584.

Del Secretario del Senado, ochenta y cinco comunicaciones a la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 73, 135, 221, 409, 464, 615, 788, 913, 953, 974, 981 (conf.), 991, 1023, 1052, 1096 (rec.), 1103, 1105, 1128, 1168, 1181, 1199, 1213 (conf./rec.), 1224, 1257, 1268 (conf.), 1309, 1333 (conf.), 1343, 1399, 1409, 1413, 1414, 1429, 1432 (conf.), 1435, 1456, 1460, 1461, 1486, 1520, 1526, 1537, 1564 (conf.), 1565 (conf.), 1570, 1572, 1582, 1591, 1596, 1606, 1616 (conf.), 1617, 1620 (conf.), 1621, 1623, 1626 (conf.) y 1629 y de las R. C. del S. 70, 158, 250, 346, 420, 437, 438, 444, 445, 461, 467, 479, 486, 495, 515, 517, 518, 523, 525, 529, 531, 534 (conf.), 555, 559 (conf.), 574, 581, 583 y 584, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, diecinueve comunicaciones, informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 58-2020.-

Aprobada el 20 de junio de 2020.-

(P. del S. 1314 (conf./conf./rec.)) “Para adoptar el “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”; derogar la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”; derogar la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”; añadir un acápite (i), al subinciso (h) del inciso 23 del Artículo

2.004, añadir un Artículo 10.006 y enmendar el inciso (b) del Artículo 3.003 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”; derogar la Ley 12-2018, conocida como “Ley para Garantizar el Voto Presidencial a todos los Ciudadanos Americanos Residentes en Puerto Rico” e integrar sus disposiciones a este Código; y para otros fines relacionados.”

LEY 59-2020.-

Aprobada el 25 de junio de 2020.-

(P. del S. 1174) “Para crear un Programa de Educación y Adiestramiento para la Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para todos los policías municipales, adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; y para otros fines.”

LEY 60-2020.-

Aprobada el 27 de junio de 2020.-

(P. del S. 1146) “Para enmendar los incisos (c), (e), (t) y (g) del Artículo 1, Artículo 4-A y el Artículo 8 de la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de Control de Productores y Refinadores de Petróleo y sus Derivados; y de Distribuidores Mayoristas de Gasolina y/o Combustibles Especiales de Motor" a los fines de redefinir productor de petróleo, detallista y mayorista, añadir las tiendas de conveniencia a las estaciones de servicio y disponer que los detallistas perjudicados por actos ilegales, cualquier persona que sea perjudicada en sus negocios o propiedades por otra persona, por razón de actos, o intentos de actos, prohibidos o declarados ilegales por las disposiciones de esta Ley pueda tomar acciones legales por cuenta propia; y para otros fines relacionados.”

LEY 61-2020.-

Aprobada el 3 de julio de 2020.-

(P. de la C. 2565) “Para añadir un apartado (e) a la Sección 1052.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de establecer el Programa de Asistencia a las Personas Mayores de 65 años y de Escasos Recursos Económicos; ofrecer mecanismos electrónicos para maximizar y facilitar que nuestras personas mayores de 65 años puedan acceder a los créditos contributivos disponibles; y otros fines relacionados durante la emergencia del COVID-19.”

LEY 62-2020.-

Aprobada el 6 de julio de 2020.-

(P. de la C. 98) “Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 159-1999, según enmendada, la cual autoriza el uso gratuito de ciertas instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, para actividades relacionadas con los programas *Boy Scouts of America*, o *Girl Scouts of America*, concilios de Puerto Rico, con el propósito de incluir, expresamente, las áreas de acampar, según estas son definidas o designadas por las leyes y reglamentos aplicables; y para otros fines relacionados.”

LEY 63-2020.-

Aprobada el 6 de julio de 2020.-

(P. de la C. 2358) “Para enmendar el Artículo 10.03 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de facilitar la integración efectiva de maestros y estudiantes de todos los niveles escolares con las personas con necesidades especiales, en atención a que el sistema educativo público es uno inclusivo; derogar la Ley 104-2005; y para otros fines relacionados.”

LEY 64-2020.-

Aprobada el 13 de julio de 2020.-

(P. de la C. 2555) “Para enmendar las Secciones 1, 3, 7 y 9 de la Ley 134-2019, según enmendada, a los fines de extender por un término de sesenta (60) días adicionales, los incentivos del pago acelerado de multas expedidas y así registradas a las tablillas y licencias de conducir, por concepto de infracciones incluyendo los intereses, recargos y penalidades; y para otros fines.”

LEY 65-2020.-

Aprobada el 13 de julio de 2020.-

(P. de la C. 2529) “conocida como "Código Penal de Puerto Rico" para tipificar como delito en nuestra jurisdicción de manera más específica el llamado *grooming*, con el fin de proteger y hacerle justicia a los menores que son víctimas de acercamientos por parte de personas que buscan perpetrar abusos o acciones sexuales prohibidas por nuestro ordenamiento jurídico; responsabilizar severamente a los ofensores que le ocasionen daño a nuestros menores; y para otros fines relacionados.”

LEY 66-2020.-

Aprobada el 13 de julio de 2020.-

(P. del S. 1582) “Para enmendar los incisos (a) (b) (c) (d) y (e) y suprimir el inciso (f) del Artículo 6.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de aclarar el alcance y parámetros de delito y las penas establecidas por incumplir, desacatar o desobedecer una Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, habiéndose decretado un estado de emergencia o desastre o implementado un toque de queda.”

LEY 67-2020.-

Aprobada el 14 de julio de 2020.-

(P. del S. 1594) “Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley 51-2020, conocida como "Ley para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico", a los fines de aclarar los requisitos de publicación de la convocatoria del plebiscito.”

RES. CONJ. 39-2020.-

Aprobada el 11 de junio de 2020.-

(R. C. de la C. 623) “Para reasignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00), provenientes del balance disponible en el Inciso a, Apartado 20 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017; para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 40-2020.-

Aprobada el 26 de junio de 2020.-

(R. C. del S. 468) “Para designar con el nombre de "Don Francisco "Franco" Martínez Maisonet" el Parque de Pelota ubicado en el Barrio Campo Alegre en el Municipio de Manatí, autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 41-2020.-

Aprobada el 3 de julio de 2020.-

(R. C. de la C. 559 (conf.)) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos (3,438,500) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 42-2020.-

Aprobada el 3 de julio de 2020.-

(R. C. de la C. 584) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de dos millones siete mil trescientos sesenta y cinco dólares con ochenta y seis centavos (\$2,007,365.86) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 43-2020.-

Aprobada el 3 de julio de 2020.-

(R. C. de la C. 731) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos (3,438,500) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 44-2020.-

Aprobada el 3 de julio de 2020.-

(R. C. de la C. 732) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de dos millones siete mil trescientos sesenta y cinco dólares con ochenta y seis centavos (\$2,007,365.86) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 45-2020.-

Aprobada el 6 de julio de 2020.-

(R. C. del S. 452) “Para denominar el tramo de la Carretera 112, desde el kilómetro 14.6 del barrio Rocha, hasta el cruce con la PR-125 del barrio Capá del Municipio de Moca, con el nombre de Luis A. "Toñito" Pérez, quien se desempeñó como un gran líder comunitario; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 46-2020.-

Aprobada el 6 de julio de 2020.-

(R. C. de la C. 417) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Departamento de Estado, las instalaciones de la antigua Escuela Elemental Agustín Ortiz Rivera, ubicada en la calle Guillermo Esteves del Municipio de Jayuya, con el propósito de establecer un Centro de Servicios Integrados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 47-2020.-

Aprobada el 15 de julio de 2020.-

(R. C. del S. 525) “Para enmendar las Secciones 2, 4, 7, 11, 12, 14, 17 y añadir la Sección 8A a la Resolución Conjunta 26-2020 con el propósito de añadir los meses de julio y agosto al periodo de moratoria para los préstamos hipotecarios; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, un Informe Final correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

La senadora López León ha radicado tres votos explicativos, en torno a los P. del S. 1514, 1616 y 1618.

La Comisión Conjunta del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación ha radicado un reglamento enmendado.

De la licenciada Naihomy Álamo Rivera, Procuradora del Trabajo, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0036, presentada por el senador Cruz Santiago y aprobada por el Senado el 18 de junio de 2020.

De la señora María de los Ángeles Reyes, Ayudante Especial, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0039, presentada por el senador Neumann Zayas y aprobada por el Senado el 24 de junio de 2020.

De la licenciada Aixa S. Pérez Mink, Presidenta, Junta de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2019-2020 de la Junta de Libertad Bajo Palabra, según requerido por el Artículo 3 de la Ley 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada.

De la licenciada Corally Veguilla-Torres, Directora, Administración de Familias y Niños, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de Adopción 2019, según requerido por el Artículo 18 de la Ley 61-2018.

Del señor Sixto A. Machado Ríos, Director, Oficina de Geología e Hidrogeología de la Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre Trabajos, Logros y Necesidades para el año 2019, requerido por la Ley 302-2004.

De la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Informe del Comité de Alianza sobre la alianza público-privada para el sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica, según requerido por el Artículo 8 de la Ley 29-2009, según enmendada.

Del licenciado Juan E. Dávila Rivera, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo un informe detallado sobre los cambios que serán realizados a los procesos de la primaria, según requerido por la Sección 9 de la Res. Conj. 37-2020.

Del agrónomo Robert M. Bradley Pérez, Administrador, Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, una comunicación, remitiendo Certificación de Balance a Transferir de la Resolución Conjunta 18-2017.

Del licenciado Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo la Resolución Número 3177 de la Junta de Gobierno de la AAA, según dispuesto por la Ley 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada.

Del licenciado Carlos J. Ríos-Pierluisi, Asesor de Asuntos Legislativos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, remitiendo el Informe Anual para el año fiscal 2019 del Programa de Incentivos Económicos Especiales para la Industria Puertorriqueña de Manufactura de Muebles y Ropa, requerido por la Ley 8 del 2 de octubre de 1986.

De la licenciada Sandra Torres López, Presidente, Negociado de Telecomunicaciones, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2020 de gestiones realizada en cumplimiento de la Ley 246-2006, según requerido por el artículo 8 de dicha Ley.

De la licenciada Naihomy Álamo Rivera, Procuradora del Trabajo, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo el informe anual 2019-2020 sobre la implementación de la Ley 16-2017, “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, según requerido por el Artículo 6 de la Ley.

De la licenciada Naihomy Álamo Rivera, Procuradora del Trabajo, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre Implementación de Ley 4-2017, Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral, durante el año 2019.

De la señora Carla G. Campos Vidal, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo un informe para el trimestre de enero a marzo de 2020, según requerido en las Leyes 66-2014 y 3-2017, según enmendadas.

Del señor Eliezer Morales, Contador, Oficina de Contabilidad y Finanzas, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, una comunicación, remitiendo el informe semestral correspondiente a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, para el periodo de julio a diciembre de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Yanira Barreto González, Directora de Servicios Administrativos, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo los informes correspondientes a los periodos de enero a marzo, y abril a junio, de 2019, requeridos por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Rosa M. Figueroa Morales, Administradora Auxiliar, Servicios Gerenciales y Auxiliares, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación, remitiendo el informe correspondiente al periodo entre abril y junio del 2020, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del Municipio de Coamo, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2020, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del Municipio de Dorado, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2020, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del Municipio de Moca, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2020, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del Municipio de Yauco, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al primer semestre del año fiscal 2020, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del señor José B. Carrión, Presidente, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, notificando la certificación del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, y presentando copia de dicho presupuesto.

Del señor José B. Carrión, Presidente, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), once comunicaciones, notificando la certificación de los Planes Fiscales del 2020 para la Compañía de Fomento Industrial y los Municipios de Aibonito, Barranquitas, Camuy, Cidra, Comerío, Isabela, Orocovis, Quebradillas, San Sebastián y Villalba, y presentando copias de dichos planes.

De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, notificando que la Ley 32-2020 es inconsistente con el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría DA-20-16 del Centro de Servicios al Conductor de Guayama de la Directoría de Servicios al Conductor del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Los senadores Ríos Santiago, Padilla Alvelo y Correa Rivera han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019.

La senadora Padilla Alvelo y el senador Rodríguez Mateo han radicado sus Declaraciones Juradas sobre ingresos extralegislativos correspondientes al año 2019, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

El senador Nadal Power ha radicado evidencia de la radicación de su informe financiero del año 2019 a la Oficina de Ética Gubernamental.

A moción del senador Ríos Santiago, el Senado se declara en receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

El señor Presidente decreta un receso hasta las tres en punto de la tarde (3:00 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

El senador Martínez Santiago formula la moción para que el Senado retome el Orden de los Asuntos en el turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

Así se acuerda.

LECTURA DE RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES (Enmendada)

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación enmendada de proyectos de ley, resolución concurrente y resolución del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del senador Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 1658

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 2.030 del Capítulo 2 y el Artículo 4.070 del Capítulo 4 de la Ley Núm. 194-2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247-2004, según enmendada, conocida como, “Ley de Farmacia de Puerto

Rico” a los fines de prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS; Y DE SALUD)

*P. del S. 1659

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 30.020, 30.030, 30.040 y 30.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” y el Artículo 6 de la Ley Núm. 5-2014, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer la Política Pública del ELA Relacionada con la Interpretación de las Disposiciones del Código de Seguros de Salud y Emitir Prohibiciones”, a los fines de agilizar el proceso de adjudicación y pago de las reclamaciones sometidas por los proveedores de servicios de salud a las aseguradoras; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS; Y DE SALUD)

*P. del S. 1660

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para disponer sobre la celebración de un referéndum en el cual se le someterá al Pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, una propuesta de enmienda a la Constitución de Puerto Rico, a fin de establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; asignar fondos para la celebración del referéndum; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

*R. Conc. del S. 101

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Sección 16 del Artículo II y la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de reconocer el derecho de todo servidor público y de todo retirado del Gobierno de Puerto Rico, a tener acceso a una pensión de retiro, cuyos términos y condiciones serán dispuestos por ley, y solo podrán ser modificados con el propósito de favorecerlo; establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

*Administración

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1376

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación expedita sobre las imputaciones realizadas contra la gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, en el sentido de que utilizó los poderes que le confiere su cargo indebidamente, con el propósito de evitar que se completaran referidos del Departamento de Justicia en su contra, y en contra de otras figuras cercanas a su administración en la Rama Ejecutiva, al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI); y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

A moción del senador Martínez Santiago, el Senado se declara en receso.

R E C E S O

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

El senador Martínez Santiago formula la moción para que el Senado retome el Orden de los Asuntos en el turno de Mociones.

Así se acuerda.

MOCIONES

El senador Martínez Santiago formula la moción para que la reconsideración del P. del S. 1223, que fue devuelta por la Gobernadora se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

Así se acuerda.

El senador Martínez Santiago formula la moción para que se proceda a la consideración de la medida que ha sido incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

Así se acuerda.

DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el P. del S. 1223, en su reconsideración.

El senador Martínez Santiago somete enmiendas en sala que serán leídas por la Oficial de Actas.

La Oficial de Actas procede con la lectura de las enmiendas.

Sometidas a votación dichas enmiendas, el Senado las aprueba.

El senador Pereira Castillo formula la moción para que se envíe copia a la oficina del senador Bhatia Gautier de las comunicaciones del señor Sixto A. Machado Ríos, Director, Oficina de Geología e Hidrogeología de la Junta de Planificación; de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; del licenciado Juan E. Dávila Rivera, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones; del licenciado Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; del licenciado Carlos J. Ríos-Pierluisi, Asesor de Asuntos Legislativos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y de la licenciada Naihomy Álamo Rivera, Procuradora del Trabajo, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Así se acuerda.

El senador Martínez Santiago formula la moción para que se apruebe la medida, según enmendada.

Así se acuerda.

Debidamente reconsiderado dicho Proyecto, el Senado lo aprueba con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 2, línea 9: después de “por” eliminar “el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)” y sustituir por “la Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado”

Página 4, línea 25: después de “por” eliminar “el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)” y sustituir por “la Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado”

El señor Presidente hace expresiones.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

A moción del senador Martínez Santiago, el Senado resuelve incluir en un Calendario de Aprobación Final, para ser considerado en este momento, el P. del S. 1223 (rec.).

El senador Martínez Santiago formula la moción para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final, según dispuesto por la legislación aplicable.

Así se acuerda.

El señor Presidente pregunta si algún Senador habrá de abstenerse o emitirá un voto explicativo.

El senador Ríos Santiago formula la moción para que la votación sea de diez (10) minutos.

Así se acuerda.

Ningún senador ni senadora manifiesta desear abstenerse ni radicar voto explicativo.

El señor Presidente hace expresiones.

El señor Presidente ordena se añadan cinco (5) minutos adicionales.

El P. del S. 1223 (rec.), son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores presentes:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El senador Ríos Santiago formula la moción para extender una felicitación al senador Roque Gracia, con motivo de su cumpleaños en el día de hoy.

Así se acuerda.

El señor Presidente hace expresiones.

A moción del senador Ríos Santiago, siendo las tres y cincuenta minutos de la tarde, el Senado se declara en receso hasta el próximo viernes, 24 de julio de 2020 a las once de la mañana.

Manuel A. Torres Nieves
Secretario

Thomas Rivera Schatz
Presidente